

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Quien suscribe diputada Alejandrina Moreno Barona, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que me confieren los artículos 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Congreso del Estado, la presente **Propuesta para modificar los artículos 6, 10, 34, 35 y 36 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche con la finalidad de ampliar las categorías del Premio Estatal de Ciencia y tecnología**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance tecnológico ha sido uno de los factores principales para mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Actualmente, a nadie escapan las ventajas de la comunicación por telefonía celular, del alivio de dolores corporales con algún producto farmacéutico o, simplemente, de encender la luz eléctrica para alumbrar nuestras noches. Estos inventos son el resultado de aplicar el conocimiento generado por la investigación científica a diversas necesidades prácticas. Además, la innovación tecnológica añade valor a la actividad económica mediante la creación de nuevos productos, técnicas de producción o métodos de organización.

En palabras textuales de la UNESCO (2003)," la sociedad de la información es un sistema económico y social donde el conocimiento y la información constituyen fuentes fundamentales de bienestar y progreso".

Bajo esta noción, el carácter sustantivo del desarrollo científico-tecnológico para el avance social, orienta toda intención para la construcción de políticas científica-tecnológicas

fomentadoras de la ciencia, de la investigación, de la innovación y la transferencia tecnológica.

La ciencia y tecnología hoy por hoy constituyen el factor más importante para el desarrollo de la sociedad de conocimiento, para inicios del 2003 el Instituto de estadística de la UNESCO, realizó una encuesta a 79 países de América, Europa, África y Asia con el objeto de conocer el grado de importancia que le asignan ciertos países a la necesidad de establecer políticas de ciencia y tecnología.

En base a éste estudio, el 76% de los países encuestados consideran de extrema importancia la investigación como catalizador del avance social y económico de las regiones, y que éste tiene un impacto en la sociedad extremadamente importante por medio de la necesaria diseminación y transferencia del conocimiento y la tecnología en la sociedad.

Si bien el crecimiento económico depende de múltiples factores, la ciencia y la tecnología (CYT) han sido consideradas como catalizadores del progreso socioeconómico. Durante la mayor parte del siglo XX, el Producto Interno Bruto (PIB) de países como Estados Unidos, Japón, Alemania, Suecia y Finlandia creció aceleradamente. Este crecimiento solo puede ser explicado si se considera la contribución del progreso tecnológico, el cual es el resultado de una inversión sostenida y creciente en las actividades de investigación y desarrollo.

Asimismo, el asombroso crecimiento de las economías de China e India se debe en buena parte a su orientación hacia la generación y empleo del conocimiento. En tan solo 30 años, el PIB per cápita de China e India aumentó 670 y 430%, respectivamente. Dicha orientación no solo ha transformado el ámbito macroeconómico, sino que también ha hecho posible que millones de personas salgan de la pobreza y de la marginación en un periodo relativamente corto. En contraste, algunos países latinoamericanos han promovido el crecimiento basándose principalmente en el mantenimiento de la estabilidad macroeconómica y el aumento de las exportaciones de productos de escaso valor añadido. Tal ha sido el caso de México, donde la CYT no ha sido aprovechada como estrategia central para detonar el desarrollo.

A finales de la década de los ochenta, el panorama de la CYT en el país estaba marcado por la centralización de la infraestructura y los recursos financieros y humanos en la zona metropolitana de la Ciudad de México. Para ese entonces, esta zona concentraba cerca de 42% de las instituciones de investigación científica, y alrededor de 39% de la inversión nacional en CYT. A inicios de los años ochenta, la capital concentraba entre 80 y 90% de los investigadores del país, 47.6% de los alumnos de maestría y 91% de los alumnos de doctorado.¹

A partir de entonces, se iniciaron acciones para promover la descentralización de la actividad científica y tecnológica y alentar la vinculación entre la academia y la empresa. Para 1994, el presupuesto destinado a CYT se había duplicado respecto a la década anterior. Esto permitió fortalecer las capacidades científicas existentes y la generación de nueva infraestructura, principalmente en los estados de la República. En paralelo, se implementaron los sistemas regionales de investigación, posteriormente sustituidos por el Programa de Fondos Mixtos, cuyo objetivo era incentivar la participación de los gobiernos estatales y municipales en los proyectos estratégicos de cada región.

Además, durante este mismo periodo creció el número de investigadores científicos y de estudiantes de posgrado. De acuerdo al padrón del Sistema Nacional de Investigadores (sni), en 1990 había solamente 5 mil 704 investigadores, mientras que a principios de 2011 este padrón ascendía a 17 mil 568. Asimismo, el número de personas que se graduaron del nivel de doctorado en 1990 fue de 201, mientras que en 2008 fue de 2 mil 554.

La vinculación entre las empresas, los científicos y los tecnólogos cataliza la innovación tecnológica. La medición de la innovación es un asunto complejo y se han utilizado varios indicadores. Uno de ellos es el número de patentes. En nuestro país, el registro de patentes solicitadas por mexicanos permaneció relativamente constante durante la década de los noventa, con un promedio de 476 solicitudes por año. Durante la última década, sin embargo, se ha presentado un lento crecimiento que se refleja en las 951 solicitudes presentadas en 2010.

A pesar de nuestro rezago en ciencia, tecnología e innovación, no se puede negar que ha habido movimientos de considerable importancia en el sistema científico del país. No obstante, estos cambios han sido poco analizados. Mucho menos se ha determinado el

efecto de la incorporación y generación de nuevos cuadros de científicos y tecnólogos, así como su repercusión en las actividades innovadoras a nivel regional.

En la realidad económica social, hace que la información pase a constituir el recurso más valioso, su generación, control y transferencia, constituyen quizás la forma más clara del desarrollo de una sociedad industrial a una sociedad de conocimiento, donde la tecnología y los centros organizativos de innovación, constituyen la plataforma para un mundo más dinámico y desigual.

Las disposiciones legislativas y reglamentarias son fundamentales para establecer las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de las actividades científicas y de innovación en una región.

Así, estas disposiciones señalan las obligaciones y los mecanismos mediante los cuales los organismos y los diversos actores pueden planear y ejecutar las políticas de apoyo a la CYT para que, en última instancia, se aumente la competitividad de los estados. Debido a que en la mayoría de las entidades del país es relativamente reciente la formulación de la estructura organizativa, es difícil cuantificar en este momento su impacto. Sin embargo, habrá que dar seguimiento para detectar ventajas o deficiencias en los sistemas estatales de CYT.

En ese sentido, la participación de los diferentes sectores de la sociedad económico, político, social, educativo y cultural es fundamental para aumentar la competitividad de los estados y un mayor involucramiento en el desarrollo y fomento a la investigación científica.

El lograr motivar desde la niñez hasta la juventud, el gusto por la ciencia y la tecnología, mostrando su importancia, su potencial, puede contribuir a un mayor desarrollo social.

Por las razones expuestas se somete a la consideración de esa soberanía para su análisis y en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 10, 34, 35 y 36 del Capítulo V “Acciones de Fomento e Integración de la Investigación Científica y Tecnológica”, todos de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.-.....

El Consejo estará sectorizado a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado. Tendrá la estructura orgánica y administrativa que permita el presupuesto de egresos del Estado.

ARTÍCULO 10.-

- I.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Educación;
- III
- III.
 - a. a e.....

.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 34.- Se crea el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, que se otorgará Campeche de anualmente por el Ejecutivo del Estado con las siguientes categorías:

- I. Ciencia, Tecnología, Innovación y Vinculación, con el objeto de reconocer y estimular la investigación, promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica, realizada en lo individual o en equipo por científicos, tecnólogos, inventores o empresarios campechanos, cuyas contribuciones por el alto impacto social, económico o cultural, sean merecedoras de esta distinción.
- II. Ciencia Juvenil, con el objeto de fomentar y promover el interés por la Innovación, la ciencia y la tecnología, es jóvenes de educación secundaria, media superior y licenciatura, y
- III. Creatividad Infantil, para motivar y fomentar la creatividad en etapas tempranas de la niñez en la formación de alumnos de educación primaria.

ARTÍCULO 35.- El monto del premio, tendrá un mínimo equivalente a mil unidades de medida y actualización para la primera categoría. Por lo que se refiere a la segunda y

tercera categorías, éstas serán equivalentes a 750 y 500 unidades de medidas de actualización, respectivamente.

El jurado y demás términos en que se otorgarán, será determinado por el COESICYDET, de acuerdo con las bases que para tal efecto emita.

ARTÍCULO 36.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado, promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, en todos los niveles educativos, en particular en la educación básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El COESICYDET deberá tomar las previsiones necesarias para los efectos que se deriven del presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 23 de junio de 2016.

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA